

El señor **Vergara Albano**.—Segun aparece del acta, en la sesion última del año anterior hice indicacion para que se diese un lugar preferente en la tabla al proyecto de lei que trata de la derogacion de la lei de 5 de noviembre de 1860.

Varios otros señores Diputados indicaron tambien la conveniencia de tomar en consideracion algunos otros proyectos. Se indicó por ejemplo que desde 1843 existia pendiente uno que trata de la abolicion de la pena de muerte por delitos políticos. Así como éste, hai varios proyectos de grande importancia, i es ya tiempo de que asuntos de esta naturaleza tengan la sancion de un cuerpo tan ilustrado como esta Honorable Cámara.

Yo, señor Presidente, reitero esa indicacion para que se prefieran en lugar del proyecto, que ha señalado Su Excelencia otros que son de mas alta importancia.

El señor **Recabárren**.—Creo urjentes i mas necesarios otros proyectos. Deseo se tome votacion sobre si alguna vez se tratará del proyecto de lei sobre reforma de la Constitucion. Parece que cada vez que se acerca una eleccion se exige a los señores Diputados por parte de los pueblos que los elijen que se trate de esta reforma; i siempre queda ella a la ventura, al acaso; i la Cámara la aplasta como si se tratara de un negocio prohibido, de un negocio que estuviera en el índice.

Por estas consideraciones pido se consulte a la Cámara si debe incluirse éste entre los asuntos preferentes. Así se conocerá cuáles son los señores Diputados que quieren la reforma i cuáles nó.

El señor **Presidente**.—Se tendrá presente la indicacion del señor Diputado por Illapel i quedarán en tabla el proyecto que acaba de indicar el señor Diputado por Curicó i el que trata de la planta de empleados de la Cámara.

Se levantó la sesion.

CAMARA DE SENADORES.

SESION 2.^a ORDINARIA, EN 5 DE JUNIO DE 1865.

Presidencia del señor Larrain Moxó.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Cuenta de tres mensajes del Presidente de la República i de una solicitud particular.—Indicacion del señor Ministro de la Guerra sobre que desde luego se trate de los dos proyectos que menciona.—El señor Güemes pide esplicaciones sobre la urjencia que aconseja aquella indicacion.—El señor Ministro la da.—En discusion jeneral i particular el proyecto sobre residencia del Ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso.—Es unánimemente aprobado.—En igual discusion el que determina la fuerza de mar i tierra para el año corriente.—El señor Presidente pide esplicaciones que da el señor Ministro de la Guerra.—Indicacion del señor Vial sobre reduccion del Ejército consultado en el proyecto que se discute.—El señor Ministro da esplicaciones, sosteniendo el proyecto.—El señor Ministro de Hacienda apoya las razones del señor Ministro de la Guerra.—El señor Vial replica a los señores Ministros de Hacienda i de la Guerra i retira su indicacion.—Se vota i aprueba el proyecto.—Apruébase sin debate el proyecto que establece el sueldo de los jefes i oficiales que desempeñen el cargo de gobernadores o subdelegados marítimos.—En discusion jeneral el que ajusta al sistema métrico decimal, la venta de especies estancadas.—Indicacion del señor Vial sobre que dicho proyecto pase a Comision.—Se discute la indicacion i se la aprueba despues de dar aprobacion jeneral al proyecto.—Se acuerda, a indicacion del señor Sánchez, la hora hasta la cual deberán aguardar los señores Senadores, en los días de sesion, para la formacion de número.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Alcalde, Errázuriz, Güemes, Larrain Gandarillas, Marin, Matte, Sanchez,

Solar, Torres, Vial i los señores Ministros de Hacienda i de Guerra.

Aprobada el acta de la sesion anterior se dió cuenta:

1.^o de tres mensajes del Presidente de la República; en el primero se propone que el Juez de Letras de comercio de Valparaiso conozca de los juicios de concurso i los del crimen, de las causas de hacienda que allí se entablen; el segundo inicia un proyecto sobre la fuerza del ejército permanente i la de mar para el año de 1866; i en el último se solicita del Congreso el permiso necesario para la residencia de cuerpos del ejército en el lugar de sus sesiones i a diez leguas su circunferencia.

Quedaron para segunda lectura.

2.^o De una solicitud de doña Tomasa Gamero de Muñoz rogando el pago de 6,102 pesos que su hijo don Benjamin Muñoz perdió en el motin que tuvo lugar el 3 de diciembre de 1851 en la Colonia de Magallanes.

Quedó tambien para segunda lectura.

El señor **Pinto** (Ministro de la Guerra).—Suplicaria a la Honorable Cámara que, si no tuviese inconveniente, acordase discutir sobre tabla los proyectos de lei a que se ha dado lectura, sobre designacion de las fuerzas que deben componer el ejército permanente i la armada nacional durante el presente año, i sobre residencia de cuerpos armados en el lugar de las sesiones del Congreso. Ambos son proyectos urjentes.

El señor **Güemes**.—No sé que especie de consideraciones pueden aconsejar la inmediata discusion del primero de los proyectos recomendados por el señor Ministro. En lo que toca a que debe permitir la residencia de cuerpos armados en el lugar de las sesiones, no difiero de la opinion espresada por Su Señoría; i si el señor Ministro nos manifestase alguna razon, quizás no estaria léjos de apoyar tambien lo que se ha pedido respecto del otro.

El señor **Pinto** (Ministro de la Guerra).—Si no me engaño, ha terminado ya o está al terminar el plazo concedido por la lei anterior i es necesario renovarlo inmediatamente.

El señor **Güemes**.—Desearia que el señor secretario me dijese cuál es la fecha de la última lei que existe sobre la materia.

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda).—Fue dictada en el mes de diciembre del año 1863.

No habiendo oposicion, el señor Presidente puso en discusion jeneral i particular el primero de los proyectos indicados i fué aprobado por unanimidad en la forma solicitada por el Gobierno. Dice así:

Artículo único.—El Congreso Nacional permite que residan cuerpos del ejército permanente en el lugar de sus sesiones i diez leguas a su circunferencia hasta el 30 de junio de 1866.

Se puso en discusion jeneral i particular el proyecto que determina las fuerzas de tierra i mar de la República durante el año de 1865.

El señor **Pinto** (Ministro de la Guerra).—Al ocuparme de este proyecto solo debo advertir a la Honorable Cámara que, segun él, el pié de nuestras fuerzas se ha mantenido igual al del año anterior.

El señor **Presidente**.—Sin embargo de mantenerse nuestras fuerzas permanentes en el mismo pié que durante el año anterior, me permitiré preguntar al Honorable señor Ministro, sino seria posible reducir al presente el número de nuestras fuerzas de línea, sin menoscabo del buen servicio.

El señor **Pinto** (Ministro de la Guerra).—Es absolutamente imposible efectuar una reduccion por

dequeña, por insignificante que ella sea, en las fuerzas de tierra que designa el proyecto.

En poco tiempo mas tendremos en nuestras aguas dos corbetas que se ha encargado a Europa i entonces habrá necesidad de darlas la guarnicion correspondiente; de modo que no sería útil proceder ahora a la reduccion de nuestras guarniciones de mar.

No son ménos difíciles las reducciones que pudiera desearse en el ejército de tierra. En épocas pasadas han manifestado mis antecesores, cuan escaso i deficiente era el número de los soldados con que contaba el Gobierno para llenar todas las necesidades mas urjentes del servicio. Yo mismo, que he estado recientemente en el sur, he podido conocer que las guarniciones de la frontera, lejos de ser útiles son insignificantes; batallones que allí existen, se hallan diseminados en las provincias de Copiapó i Coquimbo, siendo cada vez mas necesario reunirlos en el sur, a fin de proveer en la estension que conviene a la seguridad i tranquilidad de las poblaciones fronterizas. La Cámara sabe cuales son los servicios que prestan estas tropas i las que se hallan de guarnicion en otros puntos de la República.

El señor Vial.—Creo que en épocas anteriores i atravesando circunstancias bastante difíciles, el pais ha tenido lo necesario para satisfacer sus exigencias en este ramo con un ejército permanente de tierra que solo se componia de 2,500 hombres; i creo tambien que, prescindiendo del aumento de guarniciones que será preciso consultar cuando tengamos las corbetas que se espera, es posible i conveniente reducir el pié de nuestro ejército de línea. Cuando llegue la necesidad podremos votar un aumento; pero entretanto mi deseo es que se piense gravar, en cuanto menos sea posible, las rentas fiscales.

Quizás sería conveniente reducir el número de soldados de línea, reemplazándolo en parte con la guardia cívica, que costaría menos gastos a la nacion. Se ha dicho que el servicio de la guardia nacional no introduciría economías, i a mi juicio tal afirmacion envuelve una inexactitud. Suponiendo que cada guardia nacional llamado al servicio de guarniciones, gastase tanto como un soldado de línea, habría aun una economía, economía que traería su oríjen de la no mantencion de cuerpos enteros de ejército, pues que los cívicos serian llamado a medida i en el número que estrictamente se necesitase.

No sé si me engañe; pero creo que optando este réjimen ninguna dificultad se opondría a una pequeña reduccion en el ejército.

Terminaré diciendo que no creo en la urjencia de mantener fuerzas mui respetables en la frontera. Es verdad que hai allí nuevas poblaciones, a las cuales se hace preciso prestar el auxilio de la fuerza; pero no lo es menos que en épocas anteriores ha estado mucho mas reducida la guarnicion de la frontera, sin que por eso se hiciera sentir su ausencia ni peligrara la tranquilidad pública.

La razon principal que me inclina a pedir la reduccion del ejército consiste en la triste situacion de nuestro erario; pero si el señor Ministro nos dijese que, ni aun aceptando estas indicaciones, es posible reducir el ejército de línea, no tendría obstáculo para dar mi voto al proyecto del Gobierno.

El señor Pinto (Ministro de Guerra).—Abrigo los mismos deseos de hacer cuantas economías es posible, que ha manifestado el Honorable señor Senador que deja la palabra i, si no conociera lo reducido del pié de nuestro ejército i la imposibilidad absoluta que hai de reducirlo mas aun, tendría la sa-

tisfaccion de unirme a él para pedir tambien la disminucion de nuestro ejército de línea.

La frontera demanda fuerzas suficientes para mantener en paz a los indíjenas que están en la persuacion de que se les ha quitado las tierras ocupadas actualmente por nuestras tropas. Bajo el amparo de éstas se ha fundado nuevas poblaciones i estas poblaciones necesitan ser protegidas eficazmente, si no se quiere arruinarlas, entregándolas a la incertidumbre del pillaje que vendría a concluir las no teniendo fuerzas suficientes para rechazar cualquier amago.

Indudablemente puede llamarse al servicio a las guardias cívicas; pero el echar mano de la guardia nacional en estos casos es un malísimo sistema. El soldado cívico no conoce perfectamente los deberes del soldado de línea, ni conociéndolos hace un servicio tan regular i satisfactorio como aquel.

Por otra parte, i dejando a un lado la urjencia de mantener tropas de línea en nuestra frontera, no pasa dia sin que los Intendentes de nuestras provincias soliciten del Ministerio de mi cargo soldados de línea, ya para destinarlos a la persecucion de los malhechores que reconrren algunos de nuestros campos, turbando a sus pacíficos moradores, ya para que hagan el servicio de guarnicion dentro del límite de las provincias respectivas.

Todo esto ha pesado en el ánimo del Gobierno para no acceder a los deseos que vienen manifestándose desde hace mucho tiempo sobre la reduccion de nuestro ejército de línea.

El señor Reyes (Ministro de Hacienda).—Aplau-do como el que mas el laudable propósito de buscar economías al erario que ha manifestado el Honorable señor Senador en su discurso, pero al mismo tiempo no puedo ménos de observar que es justamente en la reduccion del ejército en donde puede conseguirse economías ménos fáciles i mas gravosas para el buen servicio público.

Digo que la reduccion del ejército no puede hacerse con gran provecho para el Erario, porque cuando el ejército de tierra constaba de 2,000 hombres no se cubrian las guarniciones que hoi cubren los destacamentos de Coquimbo, Copiapó i Talca, ni existian las plazas fuertes de Mulchen, Angol i Lebú que a toda costa debemos mantener competentemente resguardadas contra cualquiera especie de ataque de parte de los indíjenas. Tampoco existia entonces como ahora un batallon en Chiloé, batallon que siempre debemos mantener en aquella provincia i que era exigido constantemente por ella.

El reemplazo de una parte del ejército de línea por guardias nacionales tiene los inconvenientes que ha hecho notar mi Honorable amigo el señor Ministro de la Guerra, i quizás con el objeto de evitarlos se creyó conveniente en épocas anteriores aumentar hasta el pié en que ahora se halla nuestro ejército veterano. La guardia cívica prestaría menos servicios en las ciudades i en las poblaciones i plazas fuertes de la frontera.

I, ademas de las consideraciones espuestas, la economía consiguiente a la reduccion de quinientas plazas sería cosa de tan poco valor que a primera vista se comprende su ineficacia, en presencia de las necesidades que, verificada, iba a dejar en pié. No es el ejército activo el que forma los gastos del Ministerio de la Guerra; mas de sus dos terceras partes están dedicadas a la mantencion del ejército pasivo, que lo forman los retirados, los impedidos, los que están en asambleas, etc., etc., i estos gastos no admiten reduccion. Los batallones de línea gastan mui poca cosa, i reduciendo su número, solo se con-

seguirá hacer una economía casi imperceptible para el Erario.

El señor Vial.—Desde que los señores Ministros han manifestado la inoportunidad de una reducción en el ejército en las circunstancias actuales, no tengo inconveniente para retirar mis observaciones. No desistiré sin embargo, de pedir a los señores Ministros que tengan presente lo que he dicho, cuando sea tiempo de modificar el orden de cosas que hoy prevalece.

Es cierto que las nuevas plazas de Arauco necesitan guarniciones; cierto es también que el servicio de la guardia nacional no es igual al que presta la tropa veterana; pero hoy no tenemos enemigos en el interior ni en el exterior, i para cubrir guardias i custodiar presos, puede bastar el servicio de la guardia cívica, con esta diferencia: para mantener soldados de línea es preciso mantener batallones, mientras que para mantener soldados cívicos basta llamar al servicio a los que justamente se necesite.

Tampoco creo que la supresión de un cuerpo de línea produzca un ahorro insignificante. Un batallón no gasta ménos de 120,000 o 130,000 pesos al año.

El señor Pinto (Ministro de la Guerra).—Su Señoría sufre una equivocación.

El señor Vial.—Por lo ménos cuenta 500 plazas que, a razón de 12 pesos mensuales, importan 62,000 pesos en un año, fuera de los gastos de vestuario, armamento, música i plana mayor que ascienden a mucho más.

La atención del Gobierno debe fijarse en el aumento de nuestra marina, i como ese aumento exige gastos, es preciso deducirlos de las economías que se pagan en otros ramos, como por ejemplo en el ejército permanente de tierra.

Votado el proyecto, fué aprobado por unanimidad.

Dice así:

Artículo único.—“La fuerza del ejército permanente para el año de 1866, será de tres mil ochenta i tres plazas, distribuidas en las armas de artillería, infantería i caballería.

La fuerza de mar se compondrá de una corbeta mista de hélice, tres buques de vapor, un ponton i una brigada de infantería de marina con la dotación de trescientas plazas.”

La Cámara pasó a ocuparse del proyecto que asigna el sueldo mayor del ejército a los oficiales que desempeñan los cargos de gobernadores i subdelegados marítimos, i fué sin discusión aprobado en estos términos:

“Artículo único.—Los jefes i oficiales del cuerpo militar de la armada empleados en las gobernaciones i subdelegaciones marítimas, gozarán mientras las desempeñen del sueldo mayor señalado al empleo correspondiente en el Ejército.”

En discusión jeneral el Proyecto de Lei que ajustar al sistema métrico-decimal la venta de las especies estancadas.

El señor Vial.—Preciso será confesar, que el proyecto sometido a discusión tiene un objeto útil, cual es, ajustar el espendio de las especies estancadas al sistema métrico decimal. Pero, esta utilidad desaparece, desde que ha olvidado necesidades de grande importancia que demandan una pronta atención, sobre todo, desde que confirma i radica los males que debia remediar, i desde que es infiel a las bases i al objeto que se propone. Manifestaré estas proposiciones, principiando por la última.

El mensaje establece: que no pudiendo dividirse i aplicarse con exactitud a las nuevas medidas el

precio asignado a los antiguos se ha resuelto suprimir las fracciones en las especies destinadas al consumo de las clases menesterosas, que son las de consumo jeneral, i agregarlas a las que usan las personas acomodadas, para llenar con este aumento la disminución que producirá la baja de aquellas. El Senado me permitirá detenerme un momento sobre este punto.

Sabido es que toda disminución de precio en los objetos de consumo, i más en los de uso jeneral, acrece el producto o la renta, porque aumenta el consumo i disminuye el contrabando. Al contrario, todo aumento de precio disminuye el producto, porque reduce el consumo i aumenta el contrabando. No hai pues, en el primer caso, disminución o déficit que llenar, sino aumento; i en el segundo, habrá necesariamente una baja en lugar de aumento. Por manera que el proyecto, con el fin de remediar un mal imaginario i falso, crea un mal verdadero para la renta pública.

Por demás seria detenerme a demostrar la exactitud de estas ideas; pues se fundan en hechos notorios, que constituyen principios jenerales incontrovertibles i acreditados por la esperiencia de cada individuo.

Pasando ahora a manifestar que el proyecto es infiel a las bases, i al objeto que se propone, me bastará esponer: que el tabaco de consumo jeneral, o que usa la clase menesterosa, es el tarija en las provincias de Aconcagua, Serena i Copiapó, i el zaña en el resto de la República. El habano sirve a las clases acomodadas. Ahora bien, el tabaco tarija se vendia a 30 cts. el mazo de 230 gramos: el zaña a 60 cts., i el habano a 100 cts. mazo; el mensaje deja los dos primeros en el mismo precio, sin disminución alguna, i aumenta el precio del segundo con 15 cts. Por otra parte, el tabaco virjino, que es más bien de consumo jeneral, tiene un aumento de 15 cts.; pues, antes se vendia a 30, i ahora se le fija 45 cts. por mazo. De aquí nace, que el proyecto, no solo no ha llenado su propósito de reducir el precio de las especies de consumo jeneral, sino que más bien lo ha aumentado en el virjino, i ha faltado así a las bases i al objeto que se propuso.

Entraré ahora a manifestar que ha desatendido necesidades imperiosas i que radica i confirma los males que debia remediar.

Deberé anticipar que la libra tiene 430 gramos, que dan 46 decágramos; de consiguiente, si cada decágramo vale un centavo, la libra valdrá 46 centavos. Si cada decágramo vale uno i medio centavos, la libra importará 69; si dos centavos, importará 92, i si se fijan dos i medio, su importe será 115 centavos.

Hubo época en que habiéndose disminuido considerablemente el producto del estanco en las provincias del Norte por medio del contrabando, se creyó remediar el mal cambiando el consumo, i prohibiendo para ello la venta del tabaco tarija; pues, como he dicho antes, este es el tabaco que se consume en las provincias de Copiapó, Serena, Aconcagua, i algo en los departamentos de Santiago i de Valparaíso. El resultado de esta medida fué casi la completa estinción de la renta en aquellas provincias; i para remediar el mal fué preciso librar diversas providencias, hasta que se dictó la Ordenanza de 1847.

Antes de expedirse ésta, se ordenó la celebración de contratas, poniendo por base que el tabaco fuera de buena calidad, i que cada mazo tuviera ocho onzas de peso, en lugar de seis que tenia comunmente.

Después se examinó el precio a que vendian los

que hacian el comercio clandestino, i resultando que el mínimo era de 14 centavos, se estableció un precio con el que, atendidos los riesgos, los gastos, la calidad i peso del tabaco que ofrecian en venta, no les hiciera cuenta especular en esta especie por medio del contrabando.

Dictada la Ordenanza de 47 teniendo en vista estos i otros antecedentes, se logró que cuando la renta solo habia producido en 1841, 584,856 pesos rindiera en 1848, 746,778 pesos 43 cts. i que siguiendo su aumento produjieran en 1860 1.076,113 pesos 56 cts.

En este estado se dictó la Ordenanza de 1861 sin tener presente los antecedentes que habian servido de base a la de 1847, i lo que es peor, contrariando todos los principios reguladores de la ciencia. De aquí nació que en 1861, se experimentase una baja considerable en la venta del estanco; pues solo produjo en ese año 953,687 pesos 24.

Preciso será presentar aquí un estado de los precios que asignaba el reglamento de 1847, de los que establece el de 1861 i de los que fijó el actual proyecto.

ESPECIES.	Reglamento de 1847.	Reglamento de 1861.	Proyecto de 1864.
	Cts.	Cts.	Cts.
Naipes de 1. ^a clase.....	25 1/2	35	35
Id. de 2. ^a clase.....	18 1/2	20	20
Id. de 3. ^a clase.....	12 1/2	15	15
Cada libra de tabaco virjini- nio, tarija, o de la mez- cla que se vende con la denominacion de picado.	50	50	46
Cada libra de tabaco para- guayo, corrientino, es- meralda, breva ode mas- car, guayaquil, i ca- chimba.....	75	75	69
Cada libra de habano.....	100	100	115
El mazo de tarija de media libra o de 230 gramos..	18 1/2	30	30
El mazo de virjiniio.....	18 1/2	30	45
El mazo de zaña.....	62 1/2	60	60
El mazo de bracamor.....	112 1/2	100	100

Como he dicho, la alza de precio establecida en las especies de consumo jeneral por el reglamento de 1861, produjo la baja que tambien he indicado; i para evitar la continuacion de este grave mal, fué preciso librar distintas providencias que produjeron el feliz resultado de aumentar la renta aunque interrumpiendo su rápido progreso. Así es, que en 1862 el Estanco rindió 1.090,079 pesos 53 centavos; i en 1863 1.091,821 pesos 33 centavos.

Ahora, como se ha visto, el proyecto deja subsistentes la mayor parte de los precios establecidos por la ordenanza de 1861, i aumenta 15 centavos en libra o por cada 46 decágramos el precio del tabaco habano que estaba ya demasiado recargado, i servia de aliciente al contrabando. De esta manera, no solo no remedia el mal que debió anticiparse a evitar, sino que lo radica i afianza, constituyéndolo por una nueva lei.

Apoyado en estos antecedentes, creo que el proyecto despues que el Senado le preste la aprobacion en jeneral, debe pasar a una comision, para que oyendo al señor Ministro de Hacienda, haga en él, las modificaciones que aconsejan la conveniencia pública, i el interes de la renta.

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda).—Siento que siendo la hora algo avanzada me hallé en la forzosa necesidad de molestar por algunos momentos mas la atencion del Senado.

Realmente el Gobierno estaba mui lejos de imaginar que su pensamiento sencillo i modesto pudiese merecer tan crítico exámen i casi la desaprobacion del proyecto.

Al redactar el mensaje que acompaña el proyecto que se discute, puedo asegurar a la Cámara que el Gobierno no tuvo otra mira, como él mismo lo dice, que hacer estensivo el sistema métrico decimal tambien al espendio de las especies estancadas, desde que para hacer efectiva la lei de 1848 se vió en la necesidad de dictar nuevos decretos obligando a todo ciudadano a servirse de ese sistema, creyendo que de esta manera se concluirían de una vez los graves defectos del antiguo.

El propósito pues del Gobierno ha sido mui inocente i mui sencillo, porque repito, trató solo de poner en relacion los pesos i medidas de la antigua ordenanza con los del nuevo sistema. Como para esta operacion era imposible tomar cuenta de todas las fracciones que resultahan, para salvar dificultades demasiado complicadas i difíciles, el Gobierno creyó oportuno hacer desaparecer toda fraccion: pero con el único i sano propósito de conservar a lo menos escrupulosamente el equilibrio que deberia resultar en las entradas del ramo, sino para mejorarlas, pensó que se podria salvar el inconveniente producido por el abandono de las fracciones, aumentando la especie en aquellos artículos de consumo jeneral, i disminuirla en las que parecen mas bien destinados a la clase acomodada.

Al practicarse esta operacion, el Gobierno no dejaba de conocer que es una lei invariable, un principio constante, de todos conocidos, que mientras mas se baja el precio de los artículos, mas se aumenta el consumo; i por el contrario, mientras se aumenta el primero, éste disminuye; sin embargo, es este un axioma que no tiene aplicacion en el presente caso: aquí se trata de aumento o disminucion tan insignificante que no puede producir sino mui poca diferencia. El Senado se convencerá de esta verdad, si compara los precios de la Ordenanza actual con los que establece el presente proyecto. El tabaco tarija actualmente se vende a cincuenta centavos libra; segun el proyecto, una vez sancionado, deberá venderse esta especie a centavo cada decágramo. Ahora pues, equivaliendo la libra a 460 gramos solamente, como lo habia dicho mui bien el Honorable señor Senador, resulta una diferencia de 40 gramos mas que se da en especie al comprador; pero es de advertir que esta diferencia es tan insignificante que puedo asegurar a la Honorable Cámara que 40 decágramos podrian casi caber en un dedal. La fraccion pues que se quiere salvar es tan insignificante que no puede tener resultado de aumento ni de disminucion en la renta, desde que por cada cincuenta centavos se da al consumidor de tabaco tarija, 40 gramos mas de lo que se le ofrece actualmente.

El señor **Vial**.—El tarija, señor, no se vende por peso sino por mazo; por lo que, creo que Su Señoría se equivoca con el tabaco de mezcla picado.

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda).—La Ordenanza dice *cada libra de tabaco virjiniio* en hoja i de tarija o mezcla cincuenta centavos libra.

El señor **Vial**.—Entonces quiere decir Su Señoría, que el tabaco tarija tiene dos precios.

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda).—Si señor, el mazo tiene un precio, i la libra otro.

El señor **Vial**.—Sin embargo, el señor Ministro está equivocado.

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda).—Así será, si el señor Senador lo cree. Pero, si a Su Señoría no agrada esta comparacion, pasaré luego a otros artículos

La Ordenanza dice: cada libra de tabaco paraguayo se venderá a setenta i cinco centavos; el proyecto ordena que, cada decágramo se venderá a centavo i medio; por consiguiente el medio kilógramo que es equivalente a una libra, se venderá a setenta i cinco centavos. Pero como la libra tiene solo 460 gramos, resulta que se dará a los consumidores por el mismo precio 40 gramos mas de tabaco; cantidad tan insignificante que, como acaba de decir, cabe en un dedal. El Senado verá pues, si esta diferencia puede causar la alteracion en la renta, que tanto ha alarmado al señor Senador i si ella puede tener influencia alguna.

Lo mismo digo respecto del tabaco habano, el cual se vende en el día a peso libra, i segun el proyecto a ciento quince centavos; lo que da un aumento de quince centavos en 1½ kilógramo, que equivale a quince centavos de aumento en cada libra. Pregunto pues, si una variacion de esta naturaleza podrá dar alguna disminucion en su producto i consumo. No señor, porque la alteracion es tan pequeña e insensible que en nada hará disminucion al consumo de la especie. El proyecto obedece perfectamente a la idea que se propone: busca la uniformidad del espendio de las especies estancadas con la medida decimal adoptada en la República.

La Cámara debe saber que este año el Estanco ha producido un aumento sobre la renta de los años anteriores.

Mui bien sabe el Gobierno que el Estanco es un edificio ruinoso, ni mas ni ménos que un edificio sobre arena, que no se puede refaccionar; i que no se puede tomar respecto de él ninguna medida satisfactoria: que es preciso conformarse con sus defectos, hasta que sea dable adoptar un temperamento decisivo, que nunca será otro mas que el de su abolicion.

Pero el señor Senador ha estrañado que en el proyecto se trate de aumentar el precio de ciertos artículos; sin embargo, Su Señoría está equivocado, puesto que se observa el mismo principio que en la actual Ordenanza. La única alteracion hecha es la que se nota en el tabaco virjino. Segun la Ordenanza vijente el tabaco virjino se vende a cincuenta centavos libra; miéntras que el paraguayo se vende a setenta i cinco centavos. Los precios de esta clase de tabaco guardan poca armonia con su costo, desde que el virjino, segun la última compra hecha, se ha pagado a veinte i seis pesos, i el paraguayo solo ha costado veinte i tres pesos; de manera que la primera de estos especies deberá venderse a setenta i cinco centavos i la segunda a cincuenta.

El estanco no tiene mas razon de ser que la retan que produce; por consiguiente, todo principio que no produzca esta renta, debe enmendarse. El tabaco virjino que se compró a 26 pesos quintal, vendiéndolo a 50 centavos libra, haria perder al estanco; por consiguiente valdria mas que esta clase de tabaco se suprimiese, porque al precio de compra hai que agregar muchos otros gastos cuales son el de la Factoría, los de comision, la pérdida que produce la merma que es bastante considerable, sobre todo en las provincias del Norte; al paso que en las provincias del Sur los tabacos aumentan en su peso por razon de la humedad. I esa merma es de tanta consideracion, que sube a un tanto por ciento que ahora no recuer-

do, pero que es bastante considerable. De manera que, agregando al precio de compra, los gastos de administracion, el pago de comision i la pérdida que se sufre en la merma, resulta que ese tabaco no se puede vender a menos precio i por esta razon se ha aumentado éste. Por lo demas, hai uno de los artículos en el presente proyecto que no hace alteracion ninguna, porque en los tabacos de zaña, tarija i bracamoro no se ha hecho sino adoptar los mismos precios que existen en la Ordenanza; i lo digo así por que en el año anterior se ha obtenido un aumento de mas de 100,000 pesos.

Hai ciertos inconvenientes en materia de estanco, que hasta cierto punto es imposible evitar: el contrabando es consecuencia del alto precio de las especies estancadas; pero felizmente este contrabando entre nosotros cuando se hace por mas es mui insignificante. Lo que perjudica al estanco es el contrabando del tabaco que se produce en las provincias del Norte, en las cuales se compra al estanco una cantidad de tabaco infinitamente menor de la que se consume en las provincias del Sur. La cosa es clara porque en los países en donde se hace siembras de tabaco su introduccion es mucho mas fácil. En esos puntos el tabaco virjino i tarija que el estanco obtiene a 16 centavos mazo, se vende por los contrabandistas solo a 14 centavos. Tengo datos oficiales comunicados por el Intendente de Coquimbo que aseguran el hecho. Por esto es que en el Norte el consumo del tabaco del estanco es escasísimo i la venta mui limitada, porque el contrabando allí es casi inevitable, con motivo de las cementeras i de la fácil introduccion de la otra banda.

No tengo objecion alguna que hacer a lo que ha dicho el señor Senador de que «el proyecto pase a una Comision» donde estoi dispuesto a dar cuantas esplicaciones se me exija. Pero observaré que el negocio es urgente. Desde el 1.º de junio ha comenzado a rejir el nuevo sistema métrico decimal en toda la República. De todas partes los Intendentes consultan al Gobierno sobre la aplicacion del nuevo sistema a las ventas del estanco; i seria mal precedente el hacer ver que el Estado es el primero que lo infrinje. Hai pues una urgencia mui reconocida de que este proyecto se despache lo mas pronto; por esto es que si resuelve la Cámara pasarlo a Comision, suplicaria a los señores miembros que la compongan se sirvan despacharlo a la brevedad posible.

El señor **Vial**.—He estado mui lejos de suponer que el Gobierno tuviera una intencion distinta de la que acaba de indicar el señor Ministro de Hacienda, al formular su proyecto; pero estoi tambien mui distante de convenir con el señor Ministro en varias de las ideas que acaba de emitir. Creo que fijándose únicamente en la necesidad que trataba de llenar, no se detuvo en el exámen de una materia importante que debia influir poderosamente en el aumento o disminucion de la renta.

Que todo aumento o disminucion de precio ha de producir necesariamente un aumento o disminucion en el producto o renta, es un principio invariable, que tiene aplicacion en todo caso, i que debe surtir siempre sus benéficos o perniciosos efectos, ya sea que en la disminucion o aumento sean pequeños o grandes sus guarismos. I para esto basta conocer la gran diferencia que hai entre el número de las personas que poseen una grande o regular fortuna, con el de aquellas que solo pueden disponer de lo mui necesario para la satisfaccion de sus necesidades.

No puedo pues convenir con el señor Ministro en que esos hechos que constituyen el principio, sean diferentes en ambos casos: así, como tampoco con-

vendré con Su Señoría en que sea insignificante aumentar el precio del tabaco tarija de 18 i medio centavos que fijaba el antiguo reglamento, a 30 que le asignó el de 1861 i que sostiene el actual proyecto. Tampoco convengo en que sea indiferente el precio de 45 centavos sobre el de 18 i medio i 30 que señalaban al mazo del virjino las indicadas ordenanzas; i sobre todo, que sea igualmente indiferente el aumento de 15 centavos en libra al tabaco habano; porque esto equivale a un 15 por ciento de derecho en el último caso, a un 26 por ciento en el segundo, i a un 11 por ciento en el tercero, comparando los precios actuales con los del reglamento de 1847. Si esto es así ¿puede creer el señor Ministro que sea indiferente la alteracion? I no se se diga que se dá ahora mas tabaco por igual precio, pues que el proyecto solo trata de distribuir el precio de las antiguas medidas entre las actuales, i no se propone dar mas o menos tabaco. Lea el señor Ministro el mensaje, i se convencerá de esta verdad.

Pero quiero aceptar por un momento la proposicion del señor Ministro de que la pequeña variacion que se hace no producirá alteracion en la renta; i en tal caso ¿por qué el mensaje supone que habrá baja disminuyendo las fracciones i procura reponerla aumentándolas en el tabaco que consumen las clases acomodadas? Si no hai merma, nada debió hacer el proyecto para reponerla; i en tal caso las ideas del mensaje son inexactas, o lo son las de Su Señoría.

Ha dicho el señor Ministro que no se puede poner la mano sobre el Estanco, sino es para extinguirlo; i yo creo que si hubiera verdadera intencion de acabarlo, debiera ponerse la mano dia por dia para ir disminuyendo los precios de venta, hasta poder reducir la empresa a un derecho de internacion. Este será el único medio de acabar con el Estanco; i esto dará tiempo tambien para pensar en los medios de establecer con economía la recaudacion de los demas derechos que corren a su cargo; pero, mientras esto no se haga, considero que no se piensa en tan importante idea.

El señor Ministro ha rmiado, como único enemigo de la renta, la siembra de tabaco que se hace en el pais. Mas, para esto seria necesario negar que ha habido o existe el contrabando. Su Señoría ha tomado en cuenta uno de esos enemigos de la administracion; pero no ha debido olvidar que tambien se ofrece clandestinamente en venta las especies estranjeras que se hayan estancadas; i que aunque es imposible evitar del todo el contrabando, debe ponerse los medios al menos para reducirlo, i estos no son otros que bajar el precio para disminuir el estímulo que le dá orijen.

Si los contrabandistas del tabaco tarija venden a 14 centavos el mazo i la renta lo espense a 16, no sé como el señor Ministro, considera insignificante el aumento de 11 i medio centavo por mazo, que es el que hoi tiene, sobre el precio de 18 i medio que fijó la ordenanza de 47.

Su Señoría se fija en uno, dos, o dos i medio centavos por decágramo, i no toma en consideracion la cantidad que estos componen tomando en cuenta la suma espendida o el valor de compra por cada ciento de mazos, o por cada quintal que compra para el espendio; pero si tomara en cuenta la diferencia que producen esos centavos en grande cantidad, no creo que Su Señoría se atreviera a decir que uno, dos, o dos i medio centavos en cada decágramo, eran insignificantes.

Concluiré repitiendo, que en mi concepto el pro-

yecto debe pasar a una comision, luego que sea aprobada en jeneral.

Votado el proyecto en jeneral, resultó aprobado por unanimidad.

Habiéndose en seguida sometido a votacion si el mismo debiera pasarse o no a una comision, resultó la afirmativa por 6 votos contra 5.

Antes de levantarse la sesion se acordó por indicacion del señor Sanchez que si a las dos de la tarde de los dias lunes, miércoles i viernes, aun no hubiera sala, podrian retirarse aquellos señores senadores que hubicsen concurrido.

Se levantó la sesion.

SESION 3.^a ORDINARIA EN 7 DE JUNIO DE 1865.

Presidencia del señor Larrain Moxó.

SNMARIO.

Aprobacion del acta i lectura de un informe de la Comision de Hacienda.—El señor Presidente da cuenta de una indicacion del señor Ministro de la Guerra.—El mismo señor Ministro reitera la indicacion pidiendo se réconsidere nn proyecto.—Así se hace i se aprueba nuevamente ese proyecto con la modificacion que el señor Ministro propone.—Se aprueba en jeneral un proyecto que da nuevas atribuciones al juez letrado de comercio i jueces del crimen de Valparaiso.—Se le discute i aprueba en particular, con dos ligeras modificaciones propuestas por el señor Ministro de Justicia.—Se discute i aprueba en particular el proyecto que arregla al sistema decimal la venta de especies estancadas, con las alteraciones que la Comision de Hacienda propone.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Alcalde, Errázuriz, Güemes, Larrain Gandarillas, Marin, Mate, Sánchez, Solar, Torres, Vial, i los señores Ministros de Justicia, de Hacienda i de Guerra.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió lectura al siguiente informe:

«La Comision de Hacienda ha examinado el proyecto de lei pasado por S. E. el Presidente de la República, que tiene por objeto arreglar al sistema decimal el precio de venta de las especies estancadas; i despues de haber oido las esplicaciones del señor Ministro de Hacienda, es de opinion que la Cámara debe aprobarlo con las siguientes modificaciones:

Sesto inciso del art. 1.^o

Cada decágramo de tabaco habano, dos centavos.

Séptimo inciso del mismo artículo.

El mazo de tabaco tarija de doscientos treinta gramos de peso, a veinticinco centavos.

Octavo inciso del mismo artículo.

El mazo de tabaco virjino de doscientos treinta gramos de peso, a treinta i cinco centavos.

Art. 3.^o Se autoriza al Presidente de la República para que pueda bajar los precios que fija esta lei, con tal que se obtenga una ganancia bruta de cincuenta por ciento sobre el último precio de compra.

Art. 4.^o Esta lei empezará a rejir en toda la República el 1.^o de setiembre de 1865.

Sala de la Comision, junio 7 de 1865.»

Quedó en tabla.

El señor Presidente.—En la sesion anterior el Senado acordó que se pasara a la otra Cámara el proyecto de lei que acababa de aprobar, sobre fijar la fuerza permanente de mar i tierra para el año entrante. Pero, como, terminada la sesion el señor Ministro del ramo advirtió que habia olvidado una circunstancia al redactar el proyecto, i deseaba que la Cámara volviera a tomarlo en consideracion, creí prudente no enviarlo a la otra Cámara, hasta que el Senado oyera las observaciones del señor Ministro. Por consiguiente, si al Senado le parece volveremos a considerar ese mismo proyecto.

Así se acordó.

El señor **Pinto** (Ministro de la Guerra.)—Después que el Senado aprobó el proyecto que fija la fuerza de ejército para el año de 1866, advertí un error que se había cometido en su redacción. Como la autorización que se concede al Ejecutivo para hacer efectiva la ley, debe empezar a correr desde el 1.º de enero de 1866 i se me ha advertido que la autorización concedida el año anterior para el mismo objeto va a terminar el día 23 del mes que corre, sucedería que todo el lapso de tiempo que hai desde el 23 de junio hasta el 1.º de enero de 1866, quedaría el Gobierno sin autorización para la conservación de la tropa.

Para salvar pues la dificultad, propondría al Senado que se modificase el último inciso, diciéndose, en lugar de las palabras *para el año de 1866*, estas otras, *durante el término de 18 meses*.

Votado el proyecto con la modificación introducida por el señor Ministro, resultó unánimemente aprobado. A indicación del señor Presidente se acordó pasar el proyecto a la otra Cámara sin aguardar la aprobación del acta. El proyecto quedó de consiguiente en esta forma:

«Artículo único.—La fuerza del ejército permanente durante el término de dieziocho meses, será de tres mil ochenta i tres plazas, distribuidas en las armas de artillería, caballería e infantería.

La fuerza de mar se compondrá de una corbeta mista de hélice, tres buques de vapor, un ponton i una brigada de infantería de marina con la dotación de trescientas plazas.»

Puesto en discusión jeneral el proyecto de ley iniciado por el Ejecutivo, sobre nuevas atribuciones del juez de letras de comercio i jueces del crimen de Valparaíso, resultó aprobado por unanimidad.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Justicia.)—Como el actual proyecto además de ser sencillo es también urgente, desde que una vez despachados los asuntos del juzgado de Valparaíso con la asistencia de uno de los Ministros de la Corte de Apelaciones de esta capital, han de comenzar nuevamente a aglomerarse nuevos expedientes cuyo retardo perjudicaría a la pronta administración de justicia, suplico al Senado que proceda desde luego a discutir también en particular este proyecto.

Así se acordó.

Art. 1.º Los juicios de concursos, de cualquier modo que se inicien, que se entablen en Valparaíso desde la promulgación de la presente ley, serán de la competencia del juez de letras de comercio.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Justicia.)—En la redacción del presente artículo se ha sufrido un descuido, que me obliga a proponer una lijera modificación.

Al redactarse el proyecto no se consideró que el departamento de Casablanca pertenece a la jurisdicción de los jueces de Valparaíso i no se le incluyó en los efectos del proyecto. Hago pues indicación, con este motivo, para que el artículo que se discute quede en esta forma. «Los juicios de concurso, de cualquier modo que se inicien, que se entablen en los departamentos de Valparaíso i Casablanca desde la promulgación de la presente ley, serán de la competencia del Juez de Letras de comercio.»

Votado el artículo con la modificación propuesta resultó aprobado por unanimidad.

En discusión el artículo 2.º.

«Artículo 2.º Las causas de hacienda que desde la promulgación de la presente ley se inicien en Valparaíso serán de la competencia de los juzgados del Crimen.

«Los dos jueces de letras en lo criminal seguirán, para el conocimiento de las espresadas causas, el mismo turno establecido para el de las criminales.»

El señor **Errázuriz** (Ministro de Justicia.)—Aquí podría también agregarse *«las causas de hacienda que se iniciaren en los mismos departamentos.»*

El señor **Presidente**.—Se consultará al Senado sobre la modificación propuesta por el señor Ministro.

Votado el artículo con la agregación resultó unánimemente aprobado quedando; de consiguiente, en esta forma:

«Art. 2.º Las causas de hacienda que desde la promulgación de la presente ley se inicien en los mismos departamentos, serán de la competencia de los juzgados del Crimen.»

«Los jueces de letras en lo criminal seguirán, para el conocimiento de las espresadas causas, el mismo turno establecido para el de los criminales.»

Púsose en segunda discusión el proyecto de ley sobre ajustar al sistema métrico decimal el espendio de las especies estancadas, tomando por base el proyecto reformado por la comisión informante.

El señor **Presidente**.—El artículo primero de este proyecto que consta de varias partes, será discutido por incisos al mismo tiempo que el informe de la Comisión, dándose por aprobados los que no recibiesen observación alguna.

Art. 1.º El estanco venderá las especies a los precios siguientes:

Naipes de primera clase, a treinta i cinco centavos.

Naipes de segunda clase, a veinte centavos.

Id. de tercera id., a quince centavos.

Cada decágramo de tabaco tarija o de la mezcla que se espense con la denominación de picado, a un centavo.

Cada decágramo de tabaco virjino en hoja, corrientino, paraguay, esmeralda, breva o de mascar, guayaquil i caquimba, a un centavo i medio.

Cada decágramo de tabaco habano, a dos centavos i medio.

El mazo de tabaco tarija de doscientos treinta gramos de peso, a treinta centavos.

El mazo de tabaco virjino de doscientos treinta gramos de peso, a cuarenta i cinco centavos.

El mazo de tabaco zaña, a sesenta centavos.

El mazo de tabaco bracamoro, a un peso.

Los cinco primeros incisos fueron unánimemente aprobados, sin debate.

En discusión el inciso 6.º.

Cada decágramo de tabaco habano a dos centavos i medio.

El señor **Vial**.—En esta especie la comisión ha suprimido un medio centavo por decágramo con acuerdo del señor Ministro de hacienda, sobre el precio que fijaba el proyecto orijinal. Por medio de esta variación ha sido reducido el habano al precio en que se vende actualmente que son cien centavos por libra.

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda).—El proyecto orijinal había establecido en esta clase de tabaco una excepción respecto de los demás aumentando en cada libra 15 centavos, o mejor dicho en cada medio quilógramo, creyendo que este pequeño aumento léjos de producir embarazo en la renta, la equilibraría.

La Comisión, sin embargo, creyó conveniente bajar de precio medio centavo por cada decágramo fijándolo en dos centavos en lugar de los dos i medio centavos que establecía antes el proyecto. De

esta manera el habano quedará mas barato de lo que se vende en el dia, por cuanto, segun la ordenanza vijente se vende a peso libra, i ahora se venderá a peso el medio quilógramo; es decir que por el mismo precio se dará en adelante 40 gramos mas de tabaco habano desde que el medio quilógramo contiene 50 decágramos i la libra solo se 46; habrá un aumento de 4 decágramos, o 40 gramos que se dará ademas al comprador.

Ya que he hecho uso de la palabra, agregaré que en casi todo el proyecto, se ha adoptado el principio de rebajar los precios que fijaba el proyecto original, el cual en gran parte los habia ya disminuido sobre la ordenanza vijente.

Votado el inciso en la redaccion que espresa el informe resultó aprobado por unanimidad.

Los incisos 7.º i 8.º del orijial fueron sustituidos sin debate por los del que en su lugar formula la Comision i aprobados los siguientes del proyecto.

El art. 2.º orijinal fue del mismo modo aprobado.

En discusion el art. 3.º de la Comision:

“Se autoriza al Presidente de la República para que pueda bajar los precios que fija esta lei, con tal que se obtenga una ganancia bruta de cincuenta por ciento sobre el último de compra.”

El señor **Torres**.—Me parece que por lo que hace a esta autorizacion, seria conveniente fijar un plazo no reducido porque nos hallamos apenas en el desenlace de la guerra civil de los Estados Unidos; i por lo que toca al tabaco virjino, claro es que seria preciso aguardar la completa tranquilidad del país para que ese comercio pueda hacerse sin perjuicio de los precios i en completa independencia.

En consecuencia, propongo que se fije a lo menos para esta autorizacion un término de cinco años.

Votado el artículo con la indicacion hecha por el señor Torres, fué unánimemente aprobado. Quedó así:

“Se autoriza al Presidente de la República, p r el término de cinco años, para que pueda bajar los precios que fija esta lei, con tal que obtenga una ganancia bruta de cincuenta por ciento sobre el último precio de compra.”

En discusion el art. 4.º de la Comision.

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda).—Recordando que conforme a lo ordenado en nuestro Código civil, la lei no puede comenzar a rejir sino con arreglo a los diferentes plazos que segun la distancia de los pueblos se les otorga con relacion al lugar en que ella es promulgada, vióse la necesidad de preferir un término, como el fijado en el artículo, que comprendiera el máximum de los diferentes plazos, a fin de uniformar la contabilidad de las oficinas del Estanco cuyos balances i cuentas se hace en un mismo dia por todas ellas.

Hecha la votacion, fué unánimemente aprobado.

A indicacion del señor Vial se acordó pasar a la otra Cámara el proyecto sancionado sin aguardar la aprobacion del acta.

El señor **Presidente**.—Como han terminado ya los asuntos que habia en tábla, se dará por Secretaría a los señores Senadores, conocimiento de la lista de asuntos pendientes.

Se levantó la sesion.

CÁMARA DE DIPUATDOS.

SESION 2.^a ORDINARIA EN 8 DE JUNIO DE 1865.

Se abrió a las 2 i se levantó a las 4 3/4 de la tarde.

Presidencia del señor Tocornal i del señor Santa María.

Asistieron 41 señores Diputados.

SUMARIO.

Lectura del acta.—Debate sobre ella.—Cuenta del señor Secretario.—El señor Concha hace indicacion para que se celebren dos sesiones extraordinarias por semana para tratar de la reforma de la Constitucion.—El señor Recabárren modifica esta indicacion.—Se desecha la indicacion del señor Recabárren.—Se aprueba la del señor Concha.—Se acuerda que estas sesiones extraordinarias se celebren los lunes i viérnes desde las siete de la noche.—Se acuerda tambien que se lleven por separado las actas de estas sesiones extraordinarias.—El señor Ministro de la Guerra hace indicacion para que se omitan los trámites de segunda lectura i de comision en el proyecto de lei que fija la fuerza del ejército permanente para 1866.—Se opondrá el señor Matta.—El mismo señor Ministro hace la misma indicacion respecto del proyecto de lei sobre permitir la residencia de cuerpos del ejército en el lugar de las sesiones del Congreso.—Se opondrá el señor Matta.—Continúa la segunda discusion del proyecto de lei sobre enajenacion de terrenos de indijenas.—Artículo 2.º—El señor Echáurren Huidobro propone se agregue un inciso al artículo 1.º—La retira Su Señoría.—El señor Matta propone una enmienda al artículo.—El señor Cood propone una agregacion.—Se desecha la indicacion del señor Matta.—Se aprueba la del señor Cood.

Se leyó el acta de la sesion anterior.

El señor **Recabárren**.—En cuanto a la indicacion que he tenido el honor de hacer, el acta no está conforme. Ella se redujo a que se resolviera si se trataba o no del proyecto de reforma constitucional despues del proyecto sobre compra de terrenos de indijenas.

El señor **Vicuña Mackenna** (*Secretario*).—Yo invoco el recuerdo de la Cámara sobre este asunto, porque la indicacion del señor Recabárren fué para que se dijese si se trataria alguna vez del proyecto de reforma de la Constitucion. Ignoro si el señor Diputado pidió despues que se diera preferencia. Pero la indicacion principal fué sobre si debia o no tratarse este asunto.

El señor **Recabárren**.—La indicacion como la ha entendido el señor Secretario no tiene objeto alguno i habria sido hasta cierto punto ridícula para mí i para la Cámara. He preguntado si se discutiria alguna vez el proyecto, pues parecia que estaba en el *Indice* i que nadie queria tocarlo. Es cierto que al principio de mi discurso me pregunté si trataríamos alguna vez de esta reforma; pero concluí pidiendo la preferencia despues del proyecto sobre compra de terrenos de indijenas.

El señor **Vicuña Mackenna** (*Secretario*).—Para mí la cuestion es insignificante. He consultado a veinte o treinta Diputados, i todos han entendido lo mismo que yo. Si esto no satisface, puede enmendarse en el acta venidera.

El señor **Recabárren**.—Sí, señor Secretario, porque tal como está el acta, se me hace decir un desatino.

El señor **Vicuña Mackenna** (*Secretario*).—Si es un desatino, de Su Señoría será la culpa.

En seguida se dió cuenta:

1.º De dos oficios del Presidente de la República, acusando recibo en el primero de la nota con que se le comunicó la reeleccion de Presidente i Vice-Presidente hecha por esta Cámara, i comunicando en el otro haber mandado tomar nota del aviso dado por esta misma Cámara de haber comenzado el primero del corriente a prestar sus servicios los empleados de la misma.